

Adriana Porta

**LAS FORMAS DE REPRODUCCIÓN DEL DISCURSO. POLIFONÍA E
INTERTEXTUALIDAD EN LA RECOPIACIÓN DE LA
INFORMACIÓN SUMARIA**

**REPRODUCTION SPEECH. POLYPHONY AND INTERTEXTUALITY
IN THE SUMMARY INFORMATION**

RESUMEN. En las prácticas judiciales del Antiguo Régimen los actos de instrucción del procedimiento constituían la fase más importante del proceso. Desde el punto de vista documental, la recolección de evidencias incluía el conjunto de declaraciones, ratificaciones y careos con los que el juez intentaba medir el grado de responsabilidad de los actores involucrados y demostrar la culpabilidad del reo. De este modo, la comparación de los diversos sujetos ante la justicia daba espacio a un intercambio informativo asimétrico, pero no menos rico de significados, argumentos y, sobre todo, voces. En este breve artículo abordamos las formas de reproducción del discurso en la fase de información sumaria. Consideramos que estos dispositivos documentales, más allá de su valor probatorio, constituyen una fuente preciosa para explorar la dimensión polifónica e intertextual que silencian los legajos.

PALABRAS CLAVE: Información sumaria. Polifonía. Intertextualidad. Legajos criminales. Antiguo Régimen.

ABSTRACT. In the judicial practices of the Old Regime, pre-trial proceedings were the most important stage of the process. From a documentary point of view, the collection of evidence included all the judicial declarations, ratifications, and confrontations with which the judge tried to measure the degree of responsibility of the actors involved and prove the guilt of the defendant. In this way, the comparison of the various subjects to the courts gave space to an asymmetrical information exchange, but no less rich in meanings, arguments, and, above all, voices. This brief article analyzes the forms of speech reproduction in the summary information phase. We consider that these documentary devices, beyond their probative value, constitute a precious source to explore the polyphonic and intertextual dimension that criminal files silence.

KEYWORDS: Summary information. Polyphony, Intertextuality. Criminal files. Old Regime.

1. Introducción

Se conocía como *información sumaria* al «interrogatorio llevado a cabo por el juez de todos los posibles testigos de los hechos» (Lorenzo Cadarso 1999). Por la importancia que adquirirían las pruebas testificales para el desenlace del pleito, el conjunto de declaraciones, ratificaciones y careos¹ ocupaba la mayor parte de los folios del expediente, aspecto que justifica la denominación de «proceso inquisitivo» para referirse a los celebrados durante el Antiguo Régimen (Levaggi 1978). De este modo, las deposiciones individuales, la corroboración de su contenido y la confrontación cara a cara entre dos o más sujetos interpelados, configuraban un espacio discursivo en el que intervenían y confluían diversas voces: unas, fácilmente reconducibles a los papeles asignados, otras, mimetizadas en el «vaivén afirmativo de los discursos» (Reyes 1990: 21). Detrás de la aparente uniformidad expresiva del texto jurídico (Porta 2022), la construcción del entramado narrativo a partir de *lo dicho*, *lo que han visto* o *le han contado* confería vitalidad y densidad polifónica a estas tipologías documentales.

¹ Recordamos que la declaración tomada al imputado se denominaba confesión del reo (Barreneche 2001).

Bajtín postula el valor compartido de la palabra, de la cual el sujeto se empodera transitoriamente para transmitir una versión más o menos fidedigna y poco parcial de las cosas. En los intercambios comunicativos cotidianos, afirma el autor:

La gente habla más acerca de lo que hablan los demás: transmiten, recuerdan, pesan, analizan las palabras ajenas, las opiniones, las afirmaciones, las informaciones; esas palabras producen indignación, son aprobadas, contestadas, se hace referencia a ellas, etc. Si escuchamos atentamente retazos de los diálogos de la calle, entre la multitud, en las colas, en los vestíbulos, etc., oiremos que se repiten con frecuencia las palabras “dice”, “dicen”, “ha dicho”; y en la conversación rápida de la gente, entre la multitud, todo se une en un continuo: “él dice... tú dices... yo digo...” (Bajtín 1989: 154-155).

Al reivindicar la orientación *dialogica* del discurso y cuestionar la *unicidad del sujeto hablante* en los textos narrativos, Bajtín posibilitó la deconstrucción de las diversas subjetividades que conviven en el texto (Calsamiglia, Tusón 2012: 138-139). Como es sabido, la conceptualización de este mecanismo ha sido elaborada por Ducrot (1984), quien distingue entre dos pares de oposiciones (locutor-enunciador / alocutario-destinatario), y reparte la responsabilidad de la voz autorial del emisor en tres figuras: el *sujeto hablante* o empírico, el *locutor* o ser ficcional del discurso (L) y el *enunciador* (E), o bien la figura con la que el locutor introduce los distintos puntos de vista, posiciones y actitudes que aparecen en el texto (Fuentes Rodríguez, Alcaide Lara 2007: 17-18). Esta división es

altamente rentable a la hora de atribuir la responsabilidad del enunciado en los textos que aquí analizamos y comprender el modo en que se manifiestan o resuenan, en forma más o menos evidente o solapada, las otras voces en el discurso.

La reflexión sobre el valor compartido de la palabra y la dimensión polifónica del enunciado produjo consecuencias importantes para la conceptualización del entorno narrativo. En efecto, varios autores rechazan la posibilidad de pensar el *co-texto* (Halliday, en Brown y Yule 1993: 70) como un entorno lingüístico acotado al propio texto, y postulan la existencia de un espacio *intertextual* abierto en el que la información y los conocimientos circulan y se influyen recíprocamente. A esta relación de interdependencia entre palabras y saberes se la conoce como *intertextualidad*². De hecho, los hablantes se hallan inmersos en una gran «corriente de textos» orales y escritos que lentamente asimilan, almacenan y utilizan cuando la situación lo requiere (Calsamiglia, Tusón 2012: 101). Barthes postula la idea del texto como un *continuum*, un

² El término intertextualidad ha sido acuñado por Julia Kristeva y aparece, por primera vez, en una obra que la estudiosa dedica a Bajtín y en la que reflexiona sobre la poética de Dostoievski. En ella sostiene que «[...] todo texto se construye como un mosaico de citas, todo texto es absorción y transformación de otro texto. En lugar de la noción de subjetividad se instala la de intertextualidad [...]» (Villalobos Alpízar 2003: 141).

intertexto universal en el que convergen la historicidad, la polifonía y la naturaleza social y cultural del lenguaje:

La intertextualidad en la que está inserto todo texto, ya que él mismo es el entretexto de otro texto, no debe confundirse con ningún origen del texto; las citas que forman un texto son anónimas, ilocalizables y, no obstante, *ya leídas antes*: son citas sin entrecomillado (Barthes 1994: 78).

En su concepción postestructuralista, el autor recupera la dimensión colectiva del acto de escritura y de lectura de un texto, pues en ambos procesos se activan los marcos culturales en los cuales se halla inserto el hablante. Por último, en relación con lo anterior, Graciela Reyes (1984: 42) sostiene:

Todo discurso forma parte de una historia de discursos: todo discurso es la continuación de discursos anteriores, la cita explícita o implícita de textos previos. Todo discurso es susceptible, a su vez, de ser injertado en nuevos discursos, de formar parte de una clase de textos, del corpus textual de una cultura.

Como veremos a continuación, la polifonía, con su consecuente carga de intertextualidad, es un rasgo distintivo de la *información sumaria*. Durante el interrogatorio, el juez encargado del procedimiento interpelaba a los sujetos involucrados mientras que el escribano transcribía la versión de los hechos construyendo un relato. No olvidemos que se trata de textos «básicamente narrativos» (Cano Aguilar 1998: 225; Taranilla 2007: 87-88), estructurados a partir de la unidad mínima de organización de los turnos de palabra, es decir, el

intercambio, en este caso forzado, de pregunta-respuesta con la reproducción de esta última mediante los procedimientos de cita. Reyes (1990: 19) sostiene que la citación es una puesta en contacto que vincula dos acontecimientos lingüísticos en un texto y que produce representación. Al introducir palabras ajenas «evocamos» otro texto, producimos su imagen verbal, lo representamos en forma total o parcial, fiel o aproximada (Reyes 1994: 9).

El hablante dispone de varios mecanismos para reproducir las palabras de otro en su discurso. Entre los más estudiados se destacan el estilo directo, el indirecto y el estilo indirecto libre. A estas formas conocidas es necesario agregar otras, menos tradicionales, que también cumplen con esa función traslativa y que se utilizan con frecuencia en otros contextos³: el estilo directo encubierto, las citas con función probatoria o evidencial, los enunciados negativos (citas no expresas), ciertas conjunciones (pero, sino), el valor citativo del imperfecto y del condicional, la ironía y los ecos (Lozano, Peña Marín, Abril 1982: 147-165; Reyes 1984, 1990, 1994).

³ Jacqueline Authier (1982) distingue entre la *heterogeneidad mostrada*, para referirse a la presencia o “inserción explícita” de otras voces en el discurso; y la *heterogeneidad constitutiva*, para dar cuenta de otras formas menos visibles o localizables, «solapadas» que forman parte del intertexto comunicativo del hablante (Calsamiglia, Tusón 2012: 142-143).

2. *Las formas de reproducción del discurso en la información sumaria*

En este apartado presentamos las principales formas de reproducción del discurso individuadas en los legajos consultados, los cuales se hallan depositados en el Archivo General de la Nación Argentina (AGN). Las muestras provienen de causas levantadas por diversos delitos (nefandismo, maltrato, vagancia, etc.), y su referencia calcofónica ha sido colocada en nota al pie de página⁴.

a) Citas en *estilo* o *discurso indirecto*: por la finalidad que persiguen los documentos probatorios, el recurso a esta forma de traslación de contenidos constituye la herramienta más empleada. La transcripción del interrogatorio preveía la disposición, más o menos evidente en el cuerpo del texto, del intercambio pregunta-respuesta [P-R] entre el juez y los declarantes en base a la siguiente estructura: [P] *preguntada* = [R] + *verba dicendi* (*responde, dice, etc.*) + *que* + *traslación de otros elementos* (tiempos verbales y personas pronominales). En su estudio sobre la documentación judicial indiana, Cano Aguilar destaca el protagonismo del *que* conjunción subordinante que introduce citas en estilo indirecto. Este se encuentra precedido por diversos tipos de *verba dicendi* o verbos declarativos que denotan la intencionalidad discursiva del

⁴ Recordamos que la transcripción paleográfica de los ejemplos citados mantiene los usos gráficos del texto original. Para facilitar la comprensión del contenido, las mayúsculas, los signos de puntuación y la acentuación han sido adecuados a la normativa actual.

declarante y, en más de un caso, proporcionan la fuente informativa o evidencial de la información aportada (*responde, dijo, dice, confesó, observó, habiendo entendido que, etc.*).

En cuanto a la posición que ocupa el *que* conjunción subordinante lo hallamos colocado, en primer lugar, al comienzo de la respuesta e inmediato al verbo regente para introducir la estructura citativa. Además de estos *que* nexos inicial, lo encontramos distribuido en forma reiterada a lo largo del texto como «señal demarcativa» que nos recuerda que el sintagma que encabeza es también la reproducción de un discurso ajeno (Cano Aguilar 1998: 227). En ciertos casos, el escribano elide, por voluntad o por descuido, el nexo citativo, ausencia que se infiere mediante el acto de recuperación de sentido que impone la lectura del texto. Por último, también lo hallamos como nexo que introduce un discurso que reproduce otro/s discurso/s, provocando un efecto de encastre, o de «cajas chinas o muñecas rusas» (Reyes 1993: 9). En estos casos, se verifica el desdoblamiento de la voz enunciativa teorizado por Ducrot (1984), pues el escribano, sujeto empírico y sujeto de la enunciación, reproduce las palabras del testigo que, a su vez, asume el rol de enunciador que cita otras voces.

En el ejemplo sucesivo proponemos algunas muestras de los usos que hemos mencionado⁵. Se trata de una causa criminal por nefandismo⁶ contra el indio Santiago Tadheo Rodríguez. En el pasaje advertimos: la voz del escribano (L) que introduce la declaración del testigo Francisco Gorocito (E¹), el que a su vez reproduce el interrogatorio entre el comisionado don Manuel Álvarez (E²) y el muchacho hallado *in fraganti* en el rancho con el reo:

En dicho día, mes y año compareció Francisco Gorocito, a quien por ante mí y testigos le recibí juramento que hizo y celebró por Dios nuestro Señor y una señal de cruz, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuese preguntado, y a la conclusión *dijo*: «si juro y amén»; siendo, si conoce al indio Santiago Tadheo Rodríguez, y si sabe que este lo tubiese preso el comisionado Manuel Álvarez por el delito nefando que se le atribuye *dijo*: QUE conoce al indio Santiago Tadheo Rodríguez, y *que* sabe lo prendió el comisionado Manuel Álvarez porque es el que estaba al cuidado del rancho donde se prendió al indio, por haberse ido el negro a cuyo cargo estaba el rancho. *Que* habiendo venido tarde el declarante se acostó afuera, y *que* a poco rato vio al comisionado Manuel Álvarez con gente y se levantó el declarante. *Que* con ese motivo vide amarrar al expresado indio, y *que* habiendo llamado al muchacho se le preguntó por don Manuel García qué era lo que hacía *dijo*: QUE estaba allí por ser su amigo el indio y que le daba pan y pasas porque lo quería coger, y *que* haviéndole preguntado otra vez cuántas veces lo había cogido, *respondió*: QUE desde que

⁵ Distinguimos con la mayúscula el *que* inicial que sigue al verbo declarativo (QUE), y en cursiva (*que*) cuando funciona como señal demarcativa de nexos citativos que introduce un discurso indirecto.

⁶ En su segunda entrada: Pecado nefando. El de sodomía, por su torpeza y obscenidad [NTLLE 1791: s.v. *nefando*].

empezaron a meter trigo en la texa lo estaba cogiendo todas las noches, *que* le parece abrá mediado como un mes y *que* no sabe otra cosa.⁷

Una variante de reproducción del discurso indirecto muy utilizada en estos textos es la cita en *estilo indirecto encubierto*, la que por sus características constituye una forma de polifonía que comporta un acto de apropiación. El texto carece de señales sintácticas o gráficas que indiquen la presencia de la voz ajena, y el discurso que se introduce aparece como asumido por el locutor⁸. A diferencia del anterior, en el que el centro deíctico se posiciona en la persona que introduce la cita y el resto de las expresiones se alinean a su perspectiva, nos hallamos ante un mecanismo similar al utilizado por el discurso indirecto libre⁹, pues en lugar de acercar el locutor citado al presente del citador, «el narrador [...] se traslada, sintácticamente, al aquí y ahora de su personaje, e intenta reproducir, en alguna medida, sus expresiones» (Reyes 1994: 84).

⁷ «Don Manuel Alvares da cuenta haver conducido un indio a la Real Cárcel. Por Causas Criminales» [año 1782]. AGN, División Colonia, Sección Gobierno, Criminales Sala IX, Legajo n. 21.

⁸ En algunos casos se recurre a marcas generalizantes que implican citación, como las expresiones *según dijeron, así lo ha confirmado*, pero carecen de la estructura sintáctica que identifica al discurso indirecto (Reyes 1994: 10; Calsamiglia, Tusón 2012: 143).

⁹ El *estilo indirecto libre* es una forma de cita que se utiliza en los textos literarios. Para el caso de los textos jurídicos, en los que las secuencias narrativas ocupan una parte importante del contenido, es preferible emplear la denominación de *estilo indirecto encubierto*.

Rafael Cano Aguilar denomina a estas citas que carecen de subordinación sintáctica formal como *discurso indirecto mimético*. Según el autor, al tratarse de documentos jurídicos cuyo único objetivo es ofrecer una versión fidedigna de los hechos, las distancias entre contenido y forma se diluyen, es decir, «la reproducción se efectúa en gran medida con palabras originales, si bien manteniendo las estructuras canónicas del discurso indirecto» (Cano Aguilar 1998: 221).

A continuación, reproducimos una parte del testimonio de Juan Álvarez en la causa criminal contra Tomás Barbosa acusado del delito de vagancia y de difamación («por vago y otros excesos»). Los hechos tienen lugar una tarde de domingo de Cuaresma en la ciudad de Buenos Aires, y reproducen el momento en que el imputado pasa por la puerta de la panadería y responde al saludo del joven Alexo Sierra con un colorido insulto. Como podemos observar, tanto la traslación de las palabras del muchacho como la respuesta del imputado Tomás Barbosa¹⁰ carecen de un nexos que señale la presencia de un discurso diverso del anterior:

En Buenos Ayres, dicho día, mes y año, a continuación de lo mandado por dicho señor alcalde hizo comparecer ante sí a Juan Álvarez, residente en esta Ciudad y natural que dice ser de la de Salamanca, trabajador en la panadería de Antonio Rodríguez y, a presencia de mí,

¹⁰ Entrecorridas y evidenciadas en cursiva.

el escribano, su merced, le recibió juramento, que lo hizo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz según derecho por el cual prometió decir la verdad de lo que supiere en lo que se le preguntase, y siéndole, ¿a quién ultrajó Tomás Barbosa con palabras en la puerta de la dicha panadería?, ¿con qué motivo y qué palabras fueron?, dijo: que un domingo a la tarde, de los de la Quaresma de este año, estaba el que declara a la puerta de la panadería con el capataz don Francisco Pérez y un muchacho llamado Alexo Serra. Aguardando a que fuera hora de ir al sermón, pasó por la calle un mozo, que después supo que se llamaba Tomás Barbosa, a quien Alexo le dijo: “¡aDios Thomás!”, y este le contestó: “¡anda, hijo de puta, alcahuete de tu madre y de tu hermana!”, a lo que Alexo le dijo: “hombre, no seas desvergonzado...”, pero Tomás, continuando con sus desvergüenzas, dio merito a que Alexo le diese un guantón y Barbosa quiso embestirle; por lo que el que declara le dijo a Alexo que se metiera adentro de la casa, y en efecto se entró, y también el que declara y el capataz, quedando Barbosa profiriendo palabras agraviantes y provocativas.”¹¹

b) Citas en *estilo* o *discurso directo*: esta modalidad se distingue de otras formas de citación porque supone una discontinuidad entre el discurso del locutor-citador y el del locutor citado. Como sostienen Calsamiglia y Tusón (2012: 141), su estructura mantiene dos situaciones de enunciación. Es fácilmente reconocible porque la cita se marca mediante medios gráficos y sintácticos (dos puntos y comillas, cursivas, y un verbo introductor de comunicación). Por estas características se le atribuye mayor grado de representatividad y, por lo tanto, es considerado como la forma de reproducción más fiel y objetiva de la voz ajena.

¹¹ «Causa Criminal contra Tomás Barbosa por vago y otros excesos que se le atribuyen» [año 1787]. AGN, División Colonia, Sección Gobierno, Criminales Sala IX, Legajo n. 31.

Sin embargo, como recuerdan los autores consultados, la reformulación, y los efectos que pueden derivar del desplazamiento contextual del texto citado, invalidan la ilusión de transmisión literal o «textual» que aparentemente ofrece. En nuestro corpus, el uso irregular de los signos de puntuación, hace difícil comprender si se trata de un discurso indirecto encubierto o de una reproducción directa. Entre otras cosas, a diferencia de las declaraciones policiales actuales cuya estructura pregunta-respuesta cede, inequívocamente, la palabra a los interlocutores¹², nos encontramos con una reconstrucción de los hechos que deja espacio a coloquialismos y a registros populares que nos acercan a la inmediatez comunicativa del diálogo. Aun así, existen ejemplos en los que la separación abrupta entre las palabras del locutor-citador y las del/de los sujeto/s citados crea la ilusión de la traslación directa, como se observa en los casos sucesivos. Rafael Cano Aguilar (1998) ha individuado en los textos jurídicos la presencia de segmentos de oralidad que se acercan a la forma del *discurso directo*, los que debido a la intermediación del escribano denomina *discurso directo de segundo grado*. En el siguiente ejemplo, extraído de la causa criminal contra el sargento Francisco Calvete por trato ilícito con las recogidas, se observa una discontinuidad entre el tiempo del verbo declarativo que introduce las palabras de

¹² Véase Taranilla 2011.

la declarante (*diciendo*) y la adecuación del contenido. Además del uso incorrecto del gerundio para referirse a acciones no contemporáneas al presente del locutor, tan común en la tradición jurídica, advertimos cómo la respuesta de la india Petrona se posiciona en el centro deíctico de su presente enunciativo:

la que quando la llamaba el que declara llorava y repugnaba el hir a su llamado diciendo *no tengo gusto de hir, pues Calvete hes mal hombre* [...].¹³

La diferencia es más evidente si comparamos la cita sucesiva, en la que la traslación de las palabras de la china respeta la modificación de los otros elementos de la frase, pues pasa de su presente enunciativo al imperfecto de indicativo que exige la estructura:

Que antes de esta enfermedad adbirtió que dicha Petrona, cada bez que Calvete la llamaba para ocuparla, quando volvía benía llorando y enojada, y le hoyó decir que *Calbete era mal hombre*, y que *no quería hir a su llamado*.¹⁴

c) Citas con *función probatoria o evidencial*: se emplean para señalar que el conocimiento de lo que se transmite no proviene de la propia experiencia directa del hablante, sino que procede de otra fuente de información. Cuando se desea manifestar cierta cautela sobre lo dicho o simplemente destacar que se trata de un

¹³ «Sumaria hecha al Sargento de la Asamblea de Ynfantería Francisco Calvete» [año 1787]. AGN, División Colonia, Sección Gobierno, Criminales Sala IX, 23-10-08.

¹⁴ *Ibidem*.

conocimiento que ha deducido, inferido o adquirido por lo que otros han sentido, visto o le han contado, se recurre al uso de ciertas formas del verbo y construcciones adverbiales que marcan *evidencialidad* (Reyes 1994: 10, 25). Adverbios como *evidentemente*, o expresiones del tipo *por lo visto*, *parece que*, etc. se incluyen en esta tipología. En el ejemplo sucesivo, extraído de la causa por maltrato a una empleada doméstica, el declarante justifica su actuación descargando la responsabilidad en la dueña de casa que ordenó la ejecución del castigo corporal:

[...] con lo que se le preguntó, si cuando estuvo azotando a la referida criada advirtió él o la señora (que dice estuvo presente) que se le había salido la bulba, y si después de ello continuó azotándola, dijo: que no lo advirtió, ni sabe que la señora lo advirtiese. Que después de estar arrestado ha oído entre los de la calle que esto había sucedido, pero que era enfermedad vieja.¹⁵

d) *Enunciados negativos* (citas no expresas): Ducrot (1984: 138-139) sostiene que los enunciados negativos encierran un valor polifónico, pues se presentan como «si fueran refutaciones de los enunciados afirmativos correspondientes, que se atribuyen a un enunciador ficticio» (Ducrot 1984: 138),

¹⁵ «Causa criminal sobre la averiguación de la criada María de las Nieves Gómez, es decir, de la seba [maltratamiento] que se le dio en su casa» [año 1814]. AGN, División Colonia, Sección Gobierno, Criminales Sala IX, Legajo n. 61.

es decir, presuponen la existencia de una afirmación previa que el hablante rechaza. Ducrot denomina esta forma de negación *metalingüística*, pues censura un contenido proposicional evocándolo, citándolo (Reyes 1994: 45-46). Un fenómeno análogo se advierte en algunos enunciados que contienen la negación de presuposiciones, como *no es cierto que, es falso que, etc.*, las cuales, simulan la existencia de un diálogo virtual entre dos (o más) voces que se disputan un punto de vista (Lozano, Peña Marín, Abril 1982: 156-157). En nuestro corpus, la existencia de la pregunta que antecede la negación se halla documentada en la transcripción del testimonio. Sin embargo, existen casos en los que la pregunta que antecede la negación se hace portavoz de otros comentarios o suposiciones. Tal es el caso del careo entre el imputado y la testigo María del Pilar Casco, en el que la mujer sostiene su deposición apoyándose en otras fuentes informativas que afirman lo que el acusado rechaza:

La Pilar dijo que se ratificaba en lo que tenía dicho sobre que lo había visto tener trato carnal con la Machado, añadiendo que bien sabía lo decían en la Casa, y que dicho Calbete avía dicho lo enojado que estaba contra él el marido de la Machado porque la avía dispuesto su libertad, esto, y otras cosas refirió en satisfacción de las recompenciones que Calvete le hacía diciendo era falso, y que abían de dar cuenta a Dios de lo que se le ymputaba, y que se les tome declaración a los dos de si à estado con ellas, y se les apremie¹⁶.

¹⁶ «Sumaria hecha al Sargento de la Asamblea de Ynfantería Francisco Calvete» [año 1787]. AGN, División Colonia, Sección Gobierno, Criminales Sala IX, 23-10-08.

e) Valor citativo de las *conjunciones pero, sino*: estas conjunciones adversativas resisten el mismo análisis que el grupo anterior, en la medida en que introducen o citan el discurso del otro con el fin de refutarlo. Con *pero*, el discurso citado es empleado como un medio para rechazar posibles conclusiones. *Sino*, en cambio, representa una forma de rechazo inmediato (Lozano, Peña Marín, Abril 1982: 157):

[...] dixo: que con motivo de hallarse el testigo en la casa del presentante, adonde había ido a comprar varias cosas para la suya, en el día en que se cita en el escrito que se le ha leído, llegó a esa pulpería Bartolo [Bartholo] Escobar, y habiéndole travado de palabras este y el nominado presentante don Ignacio Fontella hizo este último salir al primero a la calle en donde, según lo significó después Fontella al declarante, el cual no lo presencié por haberse quedado dentro de la esquina, acaeció entre los dos lo que se relaciona en el mismo escrito, y lo que se refiere en el propio como ocurrido entre las mugeres que en el se citan fue del mismo modo que se expresa, *pero* que el declarante no se acuerda haberle oído decir a la suegra de Escobar, hablando con la muger de Fontella la expresión de puta.¹⁷

y aviendo tratado de todos los puntos solo dijo era cierto le previno últimamente no dejase salir *sino* dos chinas biejas, diciéndole que él se sabía los motivos [...].¹⁸

¹⁷ «Autos de querrela criminal promovidos por don Ygnacio Fontela contra Bartholo Escobar y su suegra Juana Santos. Escrivanía Mayor» [año 1806]. División Colonia, Sección Gobierno, Criminales Sala IX, Legajo n.72.

¹⁸ «Sumaria hecha al sargento de la Asamblea de Ynfantería Francisco Calvete» [año 1787]. AGN, División Colonia, Sección Gobierno, Criminales Sala IX, 23-10-08.

f) Valor citativo de la *ironía*: el uso deliberadamente inapropiado de expresiones en determinadas situaciones también constituye una forma de cita. Se trata de frases que componen el repertorio habitual de una persona, o son de uso social corriente y que el hablante repite, evoca, introduce en situaciones que contrastan con el contenido de lo dicho para transmitir otro significado (Reyes 2018: 206). En la causa contra Bayona (o Ballona) por amenaza e insulto, la transcripción del diálogo entre un testigo y el imputado introduce citas con valor irónico en las que aflora el decir común del vecindario:

[...] a lo que respondió el declarante: *señor Santiago, vuestra merced no me venga con istorias*, que no estoy hecho a alborotar la vecindad, a lo que respondió el mencionado Santiago Bayona: *todas vuestras mercedes son unos alcahuetas*.¹⁹

Reflexiones finales

Como hemos podido comprobar en esta breve presentación, el análisis de la información sumaria nos conduce a un mundo de voces en el que la polifonía y, con ello, la intertextualidad, se manifiestan abiertamente. A pesar de la rigidez y

¹⁹ «Don Santiago Ballona marido de Barbara Jiménez preso en esta cárcel por el uso de cuchillo» [año 1779]. AGN, División Colonia, Sección Gobierno, Criminales Sala IX, Legajo n. 15.

formalidad que mantiene la tradición discursiva del texto jurídico, la transcripción de los testimonios cede espacio a formas del decir que corroboran la difícil identidad de la palabra. En más de una ocasión, la responsabilidad total de lo dicho no puede atribuirse a una sola figura, hecho que demuestra la orientación dialógica y social del lenguaje que, en todas las actividades humanas, vive en función del otro.

BIBLIOGRAFÍA

Authier Jacqueline (1982), La mise en scène de la communication dans des discours de vulgarisation scientifique, «*Langue française*», 53, pp. 34-47.

Bajtín Michail (1989), *Teoría y estética de la novela. Trabajos de investigación*, Madrid, Taurus.

Barreneche Osvaldo (2001), *Dentro de la ley, TODO: La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*, La Plata, Ediciones Al margen.

Barthes Roland (1994), *El susurro del lenguaje. Más allá de la palabra y de la escritura*, Barcelona, Paidós.

Brown Gillian, Yule, George (1993), *Análisis del discurso*, Madrid, Visor Libros.

Cano Aguilar Rafael (1998), Presencia de lo oral en lo escrito: la transcripción de las declaraciones en documentos indianos del siglo XVI, in Wulf Oesterreicher, Eva Stoll y Andreas Wesch (eds.), «*Competencia escrita, tradiciones discursivas y variedades lingüísticas: aspectos del español europeo y americano en los siglos XVI y XVII: Coloquio internacional, Friburgo en Brisgovia, 26 - 28 de Septiembre de 1996*», Tübingen, Gunter Narr, pp. 219-242.

Lorenzo Cadarso Pedro (1999), *La documentación judicial en la época de los Austrias: estudio archivístico y diplomático*, Cáceres, Universidad de Extremadura Servicio de Publicaciones.

Calsamiglia Helena, Tusón Amparo (2012), *Las cosas del decir. Manual de análisis del discurso*, Barcelona, Ariel.

Ducrot Oswald (1984), *El decir y lo dicho*, Buenos Aires, Edicial (Colección Hachette).

Fuentes Rodríguez Catalina, Alcaide Lara Esperanza (2007), *La argumentación lingüística y sus medios de expresión*, Madrid, Arco / Libros.

Levaggi Abelardo (1978), *Historia del Derecho Penal Argentino*, Buenos Aires, Editorial Perrot.

Lozano Jorge, Peña Marín Cristina, Abril Gonzalo (1982), *Análisis del discurso. Hacia una semiótica de la interacción textual*, Madrid, Cátedra.

Porta Adriana (2022), El lenguaje jurídico en la documentación judicial del siglo XVIII, *Cultura Latinoamericana*, vol. 36 (2), pp. 242-266.

Real Academia Española, *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española* [en línea rae.es], Real Academia Española, Madrid.

Reyes Graciela. (1984), *Polifonía textual. La citación en el relato literario*, Madrid, Editorial Gredos.

Reyes Graciela (1990), Tiempo, modo, aspecto e intertextualidad, «Revista Española de Lingüística», 20/1, pp. 17-53.

Reyes Graciela (1993), *Los procedimientos de cita: estilo directo y estilo indirecto*, Madrid, Arco / Libros.

Reyes Graciela (1994), *Los procedimientos de citas encubiertas y ecos*, Madrid, Arco / Libros.

Reyes Graciela (2018), *Palabras en contexto. Pragmática y otras teorías del significado*, Madrid, Arco / Libros.

Taranilla Raquel (2007), Con cuentos a la policía: las secuencias narrativas en el acta de declaración del atestado policial, «*Revista de Llengua i Dret*», 47, 79-112. https://www.academia.edu/1100371/Con_cuentos_a_la_polic%C3%ADa

Taranilla Raquel (2011), Análisis lingüístico de la transcripción del relato de los hechos en el interrogatorio policial, «*Estudios de Lingüística*», Universidad de Alicante, 25, pp. 101-134. <http://dx.doi.org/10.14198/ELUA2011.25.04>

Villalobos Alpizar Iván (2003), La noción de intertextualidad en Kristeva y Barthes, «*Revista de la Universidad de Filosofía de Costa Rica*», 103, pp. 137-145.